

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 37/2017, de 10 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 20/10/2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2017/2949]

Publicada la Orden de 20 de octubre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha 2014-2020, a fin de fomentar la integración asociativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2016, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro, se ha considerado necesario establecer un porcentaje único de ayuda base para las Entidades Asociativas Prioritarias autonómicas, supraautonómicas y los miembros integrantes de cualquiera de estas entidades, respetándose, en todo caso, los límites máximos establecidos en el apartado 1 del artículo 7 de la orden de bases. En el caso de otro tipo de entidades, el porcentaje base de ayuda sigue manteniendo la diferencia en función del tamaño de la empresa.

Por otra parte, dada la importancia estratégica del asociacionismo y la integración del tejido empresarial agroalimentario, se ha reformulado el criterio nº 8 de valoración de los proyectos de inversión en transformación y/o comercialización.

Y, por último, advertida la imposibilidad material de presentar el documento original de la garantía de buena ejecución por medios electrónicos, se da nueva redacción al artículo 11.9.

No obstante, las modificaciones quedan condicionadas a la aprobación definitiva de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 por parte de la Comisión Europea Modificándose, además, la disposición transitoria de la Orden 25/2017, 16 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para introducir también la condición suspensiva relativa a la necesidad de la declaración de la Comisión Europea de la compatibilidad con el mercado interior de la modificaciones en ella previstas.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma y en ejercicio de las atribuciones que otorga al titular de la Consejería el artículo 73.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo primero. Modificación de la Orden de 20 de octubre de 2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Uno. Se modifica el apartado 3.a) del artículo 7, quedando redactado el apartado 3 como sigue.

“3. El porcentaje de ayuda posible a cada proyecto será el resultado de la suma de un porcentaje de ayuda base según las características del solicitante y uno o varios porcentajes de ayuda según las características del proyecto:

a) Porcentaje de ayuda base según las características del solicitante (tamaño de empresa), en concreto:

Tamaño empresa solicitante	Intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable
Pyme	15%
No Pyme	5%

En el caso de empresas reconocidas como Eapir o integrante de una Eapir o de una EAP para el producto objeto de la solicitud de ayuda, la intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable será del 30%, respetándose los límites máximos establecidos en el apartado 1 de este artículo 7.

b) Porcentaje de ayuda según las características del proyecto:

Características de proyectos:	Intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable
Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, excluidos los ecológicos	4%
Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos ecológicos amparados por la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.	5%
Proyectos desarrollados en municipios rurales, según la definición incluida en el artículo 2 de la orden	3%
Proyectos de nueva instalación de primer establecimiento en la región, excepto industrias vitivinícolas	3%
Proyectos de nueva instalación de establecimiento que no sea primer establecimiento en la región, excepto industrias vitivinícolas	2%
Proyectos que incluyan inversiones específicas para la mejora de la eficiencia energética de los procesos y/o para minimizar el impacto negativo sobre el medio ambiente. Se entenderá así cuando el presupuesto subvencionable destinado a inversiones para la mejora de la eficiencia energética y/o minimización de impacto ambiental represente al menos el 60% del presupuesto subvencionable del proyecto global.	5%
Proyectos de transformación y/o comercialización de los siguientes productos: ajo, azafrán, productos lácteos procedentes de leche de oveja o cabra, miel, leguminosas grano, frutos secos y cebolla.	4%
Proyectos acometidos por empresas de categoría PYME que supongan el aumento de 1 a 5 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	3%
Proyectos que supongan el aumento de 6 a 100 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	5%
Proyectos que supongan el aumento de más de 100 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	8%

Proyectos que incluyan inversiones en procesos de comercialización y procesos de transformación. Se entenderá así cuando el presupuesto subvencionable destinado a inversiones en procesos de comercialización represente al menos el 30% del presupuesto subvencionable del proyecto global.	3%
---	----

En el caso de que algunas solicitudes superen el máximo de ayuda establecido en el apartado 1 de este artículo 7, se les concederá dicho máximo.”

Dos. Se modifica el criterio de valoración número 8 del artículo 9 de la Orden de 20/10/2015, quedando redactado el artículo 9 como sigue:

“Artículo 9. Procedimiento de concesión de ayudas y criterios de valoración.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, los puntos de valoración que obtiene cada una en función de los siguientes criterios:

1. Proyectos promovidos por entidades integradas en Entidades Asociativas Prioritarias atendiendo a la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, reconocidas para el sector en el que se encuadre el producto objeto del proyecto de inversión	15
2. Proyectos promovidos por EAPIR de Castilla-La Mancha y/o entidades integradas en EAPIR de Castilla-La Mancha atendiendo al Decreto 77/2016 reconocidas para el sector en el que se encuadre el producto objeto del proyecto de inversión.	15
3. Inversión realizada por una entidad asociativa agraria (sociedad cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación) con más de 500 socios	4
4. Inversión realizada por una entidad asociativa agraria (sociedad cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación) con un número de socios entre 101 y 500	2
5. Inversión realizada por una entidad asociativa agraria (sociedad cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación) con un número de socios entre 10 y 100	1
6. Proyectos realizados por empresas mercantiles participadas en su capital social en más de un 25% por sociedades cooperativas	3
7. Proyectos promovidos por entidades cooperativas de segundo o ulterior grado y cooperativas que la integren	4
8. Proyectos realizados por empresas de categoría Pyme.	3
9. Proyectos promovidos por mujeres (solicitante persona física) y/o proyectos acometidos por empresas con menos de 250 trabajadores que lleven a cabo y dispongan de un plan de igualdad	5
10. Proyectos promovidos por personas jóvenes (solicitante persona física)	3
11. Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, excluidos los ecológicos	5
12. Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos ecológicos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.	6
13. Proyectos desarrollados en municipios rurales, según la definición incluida en el artículo 2 de la orden	5

14. Proyectos de nueva instalación de primer establecimiento en la región, excepto industrias vitivinícolas	5
15. Proyectos de nueva instalación de establecimiento que no sea primer establecimiento en la región, excepto industrias vitivinícolas	3
16. Acreditación de implantación de sistemas de gestión medioambiental Emas y/o ISO 14001.	2
17. Proyectos que incluyan inversiones específicas para la mejora de la eficiencia energética de los procesos y/o para minimizar el impacto negativo sobre el medio ambiente. Se entenderá así cuando el presupuesto subvencionable destinado a inversiones para la mejora de la eficiencia energética y/o minimización de impacto ambiental represente al menos el 60% del presupuesto subvencionable del proyecto global.	5
18. Proyectos de transformación y/o comercialización de los siguientes productos: ajo, azafrán, productos lácteos procedentes de leche de oveja o cabra, miel, leguminosas grano, frutos secos y cebolla.	6
19 Proyectos acometidos por empresas de categoría Pyme que supongan el aumento de 1 a 5 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	3
20 Proyectos que supongan el aumento de 6 a 100 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	5
21. Proyectos que supongan el aumento de más de 100 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	8
22. Proyectos que incluyan inversiones en procesos de comercialización y procesos de transformación. Se entenderá así cuando el presupuesto subvencionable destinado a inversiones en procesos de comercialización represente al menos el 30% del presupuesto subvencionable del proyecto global.	3

Con la puntuación obtenida en cada solicitud, se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles, ordenada de mayor a menor puntuación, con el fin de establecer el orden de reparto de la ayuda.

En caso de empate de puntuación, tendrán prioridad aquellas solicitudes que tengan valorados los siguientes criterios en el orden enumerado a continuación: 1, 2, 9, 3, 7, 6, 8, 10, 4 y 5.

En caso de persistir el empate, se atenderá a la valoración de los siguientes criterios de valoración en este orden: 21, 20, 19, 12 y 11.

2. Serán admisibles aquellas solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 8 puntos.

3. El reparto del crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente, determinada de acuerdo con lo descrito en el apartado 3 del artículo 7 de la presente orden.”

Tres. Se modifica el apartado 9 del artículo 11, que queda redactado como sigue.

“9. En el caso de resolución positiva, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma:

- a) Una aceptación expresa de los términos de la concesión de subvención, de acuerdo con el modelo que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria de ayuda.
- b) Un documento acreditativo del depósito, ante el titular de la Dirección Provincial de la Consejería con competencias en ayudas a inversiones en industrias agroalimentarias correspondiente, de una garantía de buena ejecución, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por un importe del 15 por cien del montante de la ayuda aprobada mediante resolución, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto. Los modelos de garantía de buena ejecución se incluirán en la correspondiente convocatoria de ayudas.

La convocatoria de ayudas establecerá el plazo máximo para la presentación de ambos documentos. La presentación de estos se realizará de forma presencial, en la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia donde tenga lugar la ejecución del proyecto de inversión, pudiendo ser presentada también en los Servicios Centrales, y Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá presentarse esta documentación telemáticamente dado que es necesaria la documentación original de la constitución de la garantía.

En caso de no presentar ambos documentos en el plazo establecido para ello, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo de 10 días, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le dictará la resolución que corresponda y se procederá al archivo del expediente.”

Artículo segundo. Modificación de la Orden 25/2017, 16 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 20/10/2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. Se modifica la disposición transitoria al añadir un segundo apartado, quedando como sigue:

“Disposición transitoria. Condiciones suspensivas.

1. La concesión de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) correspondientes a convocatorias publicadas con posterioridad a esta Orden de modificación de sus bases reguladoras, quedan condicionadas a la aprobación definitiva de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 por parte de la Comisión Europea.

2. Asimismo conforme establecen las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01, publicado en el DOCE en fecha 1 de julio de 2014, Directrices 631 a 642), no se podrá resolver la concesión de las ayudas a inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas en tanto no sea declarada por la Comisión compatible con el mercado interior la modificación de la intensidad ayuda prevista en esta orden.”

Disposición transitoria. Condiciones suspensivas.

1. La concesión de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) correspondientes a convocatorias publicadas con posterioridad a esta Orden de modificación de sus bases reguladoras, quedan condicionadas a la aprobación definitiva de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 por parte de la Comisión Europea.

2. Asimismo conforme establecen las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01, publicado en el DOCE en fecha 1 de julio de 2014, Directrices 631 a 642), no se podrá resolver la concesión de las ayudas a inversiones relativas a la

transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas en tanto no sea declarada por la Comisión compatible con el mercado interior la modificación de la intensidad ayuda prevista en esta orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta Orden y, en particular, a la actualización de la lista de núcleos de población GAL que se contienen en el Anexo IV de la Orden de bases.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de marzo de 2017

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO